

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 13

Miércoles 17 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960. ha y la Orden de 16 de mayo de 1960. ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención VA-1 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Derivados del Cemento, de Valladolid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 4 de noviembre de 1961 y por los hechos imponibles que pasan a relacionarse: libros auxiliares de contabilidad; documentos de cargo, descargo y abono; documentos de formalización, recibos de cantidad y nóminas; notas de movimiento de mercancías, y publicidad propia.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: con relación al volumen de ventas, de sus operaciones comerciales y de fabricación.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación cuando no excedan de quinientas pesetas; y para las demás, el primer plazo se ingresará en dicho término, y el resto antes del día 25 del segundo mes del semestre o trimestre respectivo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre n.º VA-1-1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la O. M. al «Boletín Oficial» de la Provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

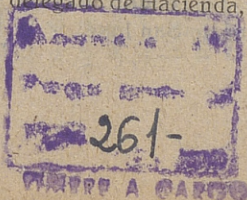
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—
P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Valladolid, 27 de diciembre de 1961.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4.092-102



ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Peñaflor de Hornija y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de septiembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de diciembre de 1962.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

118

Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia y Segovia (Valladolid)

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de Paradas, se relacionan las Paradas particulares aprobadas por la Junta de Inspección de Valladolid, con arreglo al Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Propietarios y pueblos

Don Felipe Chico Jiménez, Carpio.
Don Toribio García Herrero, Iscar.
Doña Emiliana González, Matilla de los Caños.

Don Fermín Candelas Pérez, Mayorga de Campos.

Don Víctor Villarreal Muñoz, Olmedo.

Don Francisco Hidalgo Alonso, Robladillo.

Don Jonás Hillera Nieto, Salvador de Zapardiel.

Don Faustino Posada Calzada, Santovenia de Pisuerga.

El nombre y número de sementales que figuran en el escrito de autorización, tendrán que tenerlo expuesto en sitio visible, como el canon de cubrición, cuyos precios son máximos (precio de temporada).

De caballo a yegua, 400 pesetas.

De caballo a asna, 350 pesetas.

De garañón a yegua, 400 pesetas.

De garañón a asna, 200 pesetas.

Nota: Los clasificados de 1.^a podrán cobrar el 10 por 100 sobre los precios y el sobresaliente no tiene tope máximo (es libre el precio).

Esta clasificación la hará la Junta por escrito, en la autorización lo determinará.

La temporada es desde el 19 de febrero hasta el 21 de junio.

Los días de precepto queda terminantemente prohibido abrir las Paradas.

Valladolid, 11 de enero de 1962.—El teniente coronel delegado, Alvaro González Fernández-Muñiz.

104

Comisaría de Aguas del Duero

Don Luis Cervantes Orozco, con vecindad en Valladolid, Pedro Niño, 4, 2.^o izquierda, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la preceptiva autorización para recogida y depuración de las aguas residuales procedentes del Camping «El Plantío», en cantidad de 8 litros por segundo, en el río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid).

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

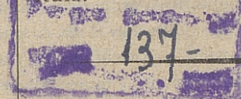
Obras: Se establece una red de tuberías que recogen las aguas procedentes de aseos, lavaderos, comedores y economato, que van a parar a una arqueta o partidor que distribuye los caudales a dos fosas sépticas gemelas de 25 metros cúbicos de capacidad cada una. A la salida de ellas hay un desagüe que vierte aguas abajo de una pequeña presa existente en el río Pisuerga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, formular los escritos-reclamación que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, para su examen en las oficinas del Servicio dicho, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 28 de diciembre de 1961.—El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.101—103



ANUNCIOS OFICIALES
PREBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga y año de 1960, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Y FINCAS EMBARGADAS DEUDORES, IMPORTE

Deudora, doña Baltasara de la Fuente Martín.—Débito, 29,81 pesetas.

Tierra cereal 6.^a, al pago Vecilla, polígono 6, parcela 3, de una hectárea, 67 áreas y 68 centiáreas, líquido imponible 87,19 pesetas; linda al Norte, 4, Rosario y Pilar Jado Canales; Sur, vereda de Valdeholgado; Este, 47, Teodoro Revilla Gala, y Oeste, 9, Ignacio San José.

Otra tierra cereal 5.^a, al pago Tras Castillo, polígono 3-4-5, parcela 34, de 58 áreas y 17 centiáreas, líquido imponible 53,52 pesetas; linda al Norte, 52, Baltasar de la Fuente Martín; Sur, 55, Facundo Blanco González; Este, Barrero, y Oeste, 46, Felipe Garzo Ahumada y Arturo Salinas.

Deudora, doña María Guillañas Caro. Débito, 43,85 pesetas.

Tierra cereal 5.^a, al pago Bocalón, polígono 18, parcela 3, de 2 hectáreas, 14 áreas y 12 centiáreas, líquido imponible 319,04 pesetas; linda al Norte, 2, Fábrica Nacional; Sur, carretera de Madrid a Santander y término de Santovenia; Este, 4, Fábrica Nacional, y Oeste, término de Santovenia.

Deudor, don Ignacio San José.—Débito, 112,33 pesetas.

Tierra cereal 6.^a, al pago Laderas de Vecilla, polígono 3-4-5, parcela 13, de una hectárea, una área, y 80 centiáreas, líquido imponible 52,94 pesetas; linda al Norte, senda de Valdeholgado; Sur, 714, Ayuntamiento; Este, 15, Miguel Pérez González y Oeste, 12, Alejandro González Carbajo.

Otra tierra cereal 6.^a, al pago Botica, polígono 38, parcela 175, de una hectárea, 18 áreas y 57 centiáreas, líquido imponible 61,66 pesetas; linda al Norte, 145, Teodoro Revilla Gala; Sur, 177, Honorio Villate Cantero; Oeste, 171, Lorenzo Martín Manso, y Este, 178, Julio de la Red González.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 11 de enero de 1962.—Arturo Salinas.

95

Delegación Provincial de la Organización Sindical

Concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos

Se convoca concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos, con destino a esta C. N.-S. La relación de artículos a adquirir y el pliego de condiciones se hallan en Oficina Mayor, terminando el plazo de presentación de proposiciones a los diez días de publicado este anuncio en el *Boletín de la Organización Sindical*.

Valladolid, 10 de enero de 1962.—El presidente de la J. E. A. P.

Pago diferido
Ptas. 45'50

110—104

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Obras Provinciales don Enrique García de Frias, y la propuesta del Negociado de Personal, y por tanto: Primero: Considerar devengado por el causante, que falleció el día 7 del presente mes, el tercer aumento gradual de sueldo, que hubiera cumplido el día 22 del mismo mes, teniendo en cuenta que por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación de 22 de junio de 1944, al resolver la jubilación de un funcionario al que le faltaba poco más de un mes para cumplir los 25 años de servicio, se resolvió concederle la pensión correspondiente a dichos 25 años, y que se aplicara dicho criterio en casos análogos, lo cual unido al contenido del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, que determina que el funcionario devengará la mensualidad íntegra de sus haberes, sea cual fuere el día del mes en que se jubile o fallezca, lo que, evidentemente, supone conceder al funcionario una presunción legal de supervivencia o situación activa, y unido también a lo que establece el 32 de los Estatutos de la Mutualidad, al disponer que la antigüedad se expresará siempre en años completos, computándose como un año la fracción que exceda de seis meses; hace llegar a la conclusión de que debe considerarse cumplido por el causante un año más de servicio el día 22 del mes actual, y devengado un nuevo quinquenio dicho día. Segundo: Elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Juana Mendoza, como viuda de don Enrique García de Frias, de la oportuna pensión, a partir del día 1 de diciembre próximo, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M. 3/1961. Tercero: Declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) Que el tiempo de antigüedad computable está integrado por los siguientes períodos: 15 años de servicios prestados a esta Diputación y a los Ayuntamientos de Málaga y Valladolid, 8 años por el título de ingeniero, haciendo un total de 23 años. b) Que el haber regulador está integrado: Por 32.880 pesetas, en concepto de sueldo; 10.883,28 pesetas por tres quinquenios (considerando devengado el tercero, por los razonamientos expuestos anteriormente), y 7.293,88 pesetas por pagas extraordinarias. c) Que el importe de la pensión a razón del 45 por 100 del sueldo regulador sería de 22.975,72 pesetas, el cual, incrementado en 3.600 pesetas más en concepto de Ayuda Familiar, ascendería a 26.575,72 pesetas, que excede del que correspondería con arreglo al Reglamento de esta Corporación, por lo que no ha lugar a aplicar la 4.ª disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

Se acordó hacer la recepción definitiva de las siguientes obras

(«Boletín Oficial» del día 17 de enero de 1962).

tercer trimestre de 1961, con un cargo de 3.779.271,48 pesetas, de las que se cobraron 3.383.500,42 pesetas, resultando datadas por la Administración 10.671,55 pesetas, quedando pendientes de cobro 355.099,51 pesetas; que por Jefatura de Recaudación se diligencien las providencias de apremio que figuran en las cuentas de cada recaudador de zona, declarando incurso en apremio a los contribuyentes relacionados en las mismas, siendo el premio de cobranza devengado por los recaudadores de 87.275,37 pesetas.

Se acordó aprobar el informe del señor jefe de Recaudación y, en su virtud, aprobar diez expedientes de apremio fallidos seguidos contra deudores de arbitrios provinciales en la única zona de Olmedo, importando en rodaje, 14.980 pesetas; en agricultura, 1.354,60 pesetas; en trigo, 1.512,98 pesetas; en remolacha, 627,90 pesetas, y en ganadería, 246 pesetas, y en total, 18.721,48 pesetas, correspondientes a los años 1954 a 1961, ambos inclusive, y darles de baja en la Contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Se acordó aprobar el informe del señor jefe de Recaudación y, en su virtud, aprobar cinco expedientes de apremio seguidos en la primera zona de Penafiel, correspondientes a los arbitrios de trigo y rodaje, correspondientes a los años 1959, 1960 y 1961, importando en total 664,06 pesetas, y que se den de baja en la Contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Se acordó aprobar los resultados generales de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en los meses de julio, agosto y septiembre, importando los totales de los resúmenes generales de existencia pesetas 2.716.006,83, 2.655.472,89 y 2.607.784,98 pesetas, respectivamente.

Se acordó aprobar y que se publiquen en el «Boletín Oficial» los resúmenes mensuales de operaciones del Presupuesto Ordinario, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto.

Se acordó aprobar el resumen de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 30 de septiembre, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 4.243.685,30 pesetas.

Se acordó aprobar el Balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de septiembre último, importando en Debe y en Haber 438.934.503,41 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 al 30 de septiembre último y el estado de situación resultante.

(«Boletín Oficial» del día 17 de enero de 1962).

Previa declaración de urgencia, se acordó resolver los siguientes asuntos:

Se acordó de conformidad con la petición de apoyo que hace a esta Diputación el Ayuntamiento de Tordesillas al ofrecer al Sindicato Remolachero los terrenos necesarios para la construcción de una fábrica azucarera en régimen cooperativo, y que pase al Sindicato Remolachero por si le interesa la propuesta, y que se comunique así al Ayuntamiento de Tordesillas.

Se acordó aprobar, por unanimidad, la ratificación de las gratificaciones que perciben los funcionarios y que figuran en el Presupuesto de 1961, y las gratificaciones que perciben dichos funcionarios por trabajos especiales y de mayor responsabilidad, con arreglo al artículo 87 del Reglamento y que figuran en relaciones, y que se consignen en el Presupuesto de 1962.

Se acordó aprobar la Memoria anual y especial del Servicio de Cooperación Provincial correspondiente al año 1960, presentada por el ilustrísimo señor secretario general de la Diputación y de dicho Servicio, a los efectos del artículo 257, número 7 de la Ley de Régimen Local, acompañando a la Memoria la cuenta especial del Servicio que exige el artículo 172 de mencionada Ley; que se eleve a la Superioridad, y ver con agrado la labor del señor secretario.

Valladolid, 31 de octubre de 1961.—El secretario general, Dionisio J. Negruetela y Caballero.—V. E.: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 160

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 28 de noviembre de 1961

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los señores diputados: Fernández y Fernández Madrid, García Mellado, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negruetela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el traslado de sesión y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 30 del pasado mes de octubre.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno y fuera de ella durante el mes de octubre último, según constan en los libros correspondientes.

Aprobar un Decreto del señor presidente por el que dispuso provisionalmente con motivo de haber fallecido el día 7 del corriente mes de noviembre el señor ingeniero director de Vías y Obras Provinciales, don Enrique García de Frías; lo siguiente: Primero: Que hasta el día 30 del mes actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, desempeñe dicho cargo, con carácter accidental, el ingeniero don Manuel María Jiménez Espuelas, ya que el señor García de Frías ha de devengar la mensualidad íntegra de sus haberes durante el mes actual, según establece el artículo 83 de dicho Reglamento. Segundo: Que a partir del día 1 de diciembre próximo, el señor Jiménez Espuelas, cese en el cargo de ingeniero de la Sección de Vías y Obras, y pase a desempeñar el de ingeniero director de dicha Sección, con carácter interino, hasta que, una vez promulgado el régimen estatutario por el que ha de regirse el personal de Vías y Obras, se provea la plaza en propiedad, si bien, asimismo, cesar cuando la Corporación no considere necesarios sus servicios. Tercero: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del repetido Reglamento, el señor Jiménez Espuelas, tendrá derecho a la percepción de honorarios profesionales, a tenor de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 8.º del mismo cuerpo legal. Cuarto: Que el señor Jiménez Espuelas perciba sus haberes en concepto de gratificación, ya que en su destino en propiedad como ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Duero, ha de percibir su retribución en concepto de sueldo.

Visto el expediente y aprobando el dictamen del letrado provincial señor Cano y los de las Comisiones de Hacienda y de Industria, que son de conformidad con el mismo, la Diputación Provincial acordó, por unanimidad, desestimar la petición de la Central Lechera Vallisoletana, S. A., sobre exención del pago del arbitrio sobre la riqueza provincial por los productos que elabora y, en consecuencia, aprobar las liquidaciones propuestas por el Servicio de Inspección de 5.886 pesetas para el ejercicio de 1959 y de 32.700 pesetas para el de 1960, con el recargo, una y otra liquidación, del 10 por 100 sobre las cuotas respectivas.

Se acordó aprobar y que se tramite la convocatoria para proveer una plaza de cajista de la Imprenta Provincial.

Se acordó aprobar la pensión de viudedad de doña Juana Mendoza Llorente, como viuda del señor ingeniero director de Vías y